

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DECLARA:

Que en setiembre de 2005 la Legislatura de Entre Ríos, a instancias del Poder Ejecutivo provincial, sancionó la Ley 9645 que estableció un Modelo de Contrato de Agente Financiero que el gobierno provincial celebró con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

Dicho contrato concluyó en 2015, luego de los 10 años establecidos originalmente, pero estará vigente hasta el año 2020, a partir de la prórroga -mediante el Decreto 455/15, contemplada en la legislación respectiva.

Hoy, con un escenario económico complejo y con señales de reactivación escasas, por no decir nulas, creemos que el rol de nuestro Agente Financiero, al que le hemos dado la responsabilidad de percibir desde las remesas de coparticipación hasta el cobro de impuestos provinciales, debe ser mucho más intenso para promover la actividad en todos los sectores, y esto a partir de instrucciones que deben emanar de quien es su principal cliente: El Estado provincial.

Entendemos la importancia que ha tenido y tiene para los sectores productivos de Entre Ríos contar con un Banco privado que trabaja codo a codo con el estado, que establece líneas de crédito que cuenta con subsidios del gobierno, pero creemos que hay un sector importante, motorizador de la economía, que debe contar con créditos más accesibles: El de los empleados estatales que tienen -por contrato- su cuenta sueldo en el Nuevo Banco de Entre Ríos.

Hoy por hoy tomar un préstamo para un trabajador estatal puede resultar simple pero sumamente oneroso, con tasas que superan largamente el 50 por ciento -más cercanas al 60 por ciento-y que, estamos seguros, pueden y deben ser reducidas por el Agente Financiero de la provincia. Como ejemplo se puede mencionar que un banco de plaza en la capital provincial presta a poco más del 30 por ciento.

El gobierno provincial dispone de una Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que bien puede estudiar, elaborar y proponer para los trabajadores estatales obtener un crédito a tasas razonables y sin poner en riesgo el objeto de lucro de la banca.

Creemos que una medida de esta naturaleza no solo sería un acto de estricta justicia para los miles de empleados estatales que por ley tienen su cuenta sueldo en el NBER.

A partir de este planteo es que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las autoridades del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Entre Ríos SA una línea de créditos para el amplio espectro de los empleados estatales a tasas razonables, lo que con seguridad movilizará la economía provincial además de incrementar el número de tomadores de préstamos en beneficio de la entidad financiera.

Fin

En la Cláusula Quinta – Financiación a Empleados Públicos, Jubilados y Pensionados Provinciales – del Contrato de Agente Financiero, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se compromete a implementar líneas de crédito y financiación destinadas a préstamos personales para empleados públicos, jubilados, pensionados, amas de casa; a través del uso de la modalidad “Código de Descuento” para percibir los importes correspondientes a cuotas de los préstamos que éste otorgue.

El 9 de Marzo de 2006, se firmó el Convenio “Código de Descuento sobre Haberes para Préstamos Personales”, entre el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Este convenio tiene como finalidad acordar entre las partes, el cobro de las cuotas de préstamos personales que otorgue el Agente Financiero a los agentes activos y pasivos provinciales cuya liquidación efectúe la Dirección de Ajustes y Liquidaciones. Para poder llevar adelante el cumplimiento de la Cláusula Quinta anteriormente mencionada, es necesaria también la firma de Convenios Operativos entre el Agente Financiero y aquellos organismos integrantes del Sector Público, cuya liquidación de haberes es descentralizada.

La Cláusula Segunda, punto 2.1 del Contrato de Agente Financiero establece que los Convenios Operativos “deberán contar previamente con dictamen favorable de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero”.